LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2014

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA"

LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA - PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD

ID Nº 280.325

CONTRATO Nº 01/2014

ADENDA Nº 5

Esta Adenda al **Contrato Nº 01/2014 – *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGIA"*** - adjudicada según el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 07/2014 a través de la Resolución D.G.O.C. Nº 1604/2014, se celebra, entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Laboratorio Central de Salud Pública – Proyecto de Investigación, Educación y Biotecnología Aplicadas a la Salud –** con domicilio en Pettirossi esq. Brasil, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS** con RUC Nº 80072853-0 domiciliada en 14 de Mayo Nº 563 c/ General Díaz, República del Paraguay, con Teléfono Nº 021 495-197, representada para este acto por el **ING. JULIO VICENTE ULLON ESPINOLA**, con Cédula de Identidad N° 102.279, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presente Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, en fecha 26 de diciembre de 2014 fue suscrito el Contrato N° 01/2014 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS**, con vigencia hasta el 31/12/2014. Mediante Adenda N° 1 se extendió la vigencia hasta el 31/12/2015, Adenda N° 2 hasta el 31/12/2016 y Adenda N° 4 hasta el 30/06/2014, de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, las autoridades de la Unidad Coordinadora de Proyectos LCSP-MSPyBS, en su oportunidad mediante Nota UCP N° 8 de fecha 10 de febrero de 2017, ha presentado un informe a la Dirección General Operativa de Contrataciones, acerca de la ejecución de la citada consultoría, en los siguientes términos:... *"Al respecto, ponemos a conocimiento que el Contrato N° 01/2014 ha sido celebrado en fecha 26 de diciembre de 2014, el plazo de ejecución, según cláusula 12 de los Términos de Referencia del contrato vencía a los 60 días de haberse emitida la orden de trabajo (27/10/2015), y conforme al cronograma de trabajo – Formulario TEC 8 presentado por la empresa en la propuesta. Considerando la justificada necesidad de mejorar los estudios de suelo se gestionó la segunda adenda de modificación de vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, posteriormente una tercera adenda de ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 y actualmente vigente una última adenda ampliando nuevamente la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2017 por motivos de retraso, expresado por la consultora, concernientes a demora de emisión de aprobación municipal de planos, producto este parte de la consultoría. Además de las reiteradas ampliaciones de vigencia, desde el 3 de diciembre de 2015 se han realizado 10 notificaciones de solicitud y urgimiento desde la Coordinación Administrativa así como desde la Coordinación General de*

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Consorcio
Comycsa y Asociados

Ing. Julio Vicente Ullón Espínola
Representante Legal

la Unidad Coordinadora de Proyectos para la presentación de los informes finales de la consultoría, resultando solo en entregas parciales de los avances por parte de la consultora que hasta el presente informe, no ha entregado íntegramente la totalidad de los productos tangibles de su consultoría. Esta serie de retrasos han generado las multas previstas en el contrato para la consultora, además de generar tremendas dificultades en la planificación de los recursos a ser asignados para la construcción de obra, así como es obvio en la disponibilidad de los productos de la consultoría tanto en tiempo como en forma, acarreando la imposibilidad de iniciar el proceso de publicación de la LPN a pesar de que a la fecha ya se cuenta con todos los demás elementos críticos como ser los créditos presupuestarios requeridos, la licencia ambiental y la aprobación municipal de los planos. Cabe mencionar que a pesar de las deficientes entregas por parte de la Consultora, se ha optado por no rescindir contrato, dado que las citadas entregas están sujetas a revisión, evaluación y aprobación de la Dirección de Recursos Físicos por una parte y por otra; el no contar con los productos de la consultoría representaría un perjuicio aún mayor. A la fecha, estamos abocados en el esfuerzo de lograr el cierre integral del proyecto ejecutivo de obra y pliego de bases y condiciones, que representa la parte más importante de los productos contratados de esta consultoría y que deberán ser sometidos a revisión por parte de la entidad financiadora FOCEM para su visto bueno y posterior inicio del llamado"...

Que, el pedido de prórroga de vigencia del contrato por 90 (noventa) días, fue solicitado por la empresa CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS, mediante Nota LAB BIOTEC MSPyBS N° 38 de fecha 16 de mayo de 2017 suscrita por el Ing. Julio Ullón Espínola, en su carácter de Representante Legal de la empresa contratista, argumentando cuanto sigue:... *"En atención a que conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia respectivos, el CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS deberá realizar el acompañamiento y asistencia técnica durante el proceso del llamado de licitación para la construcción, solicitamos una prórroga de la vigencia del Contrato de al menos 90 (noventa) días, periodo en que estimamos será concluido el llamado referido"...*

Que, por Nota UCP-CA N° 43 de fecha 17 de mayo de 2017, la Lic. Karen Vargas Grimaldi, Coordinación Administrativa UCP LCSP – MSPyBS, solicitó a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 la prórroga de 90 (noventa) días de la vigencia del contrato con validez hasta el 30 de setiembre de 2017, para el cumplimiento en forma de las cláusulas contractuales, conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Términos de Referencia del referido contrato, agregando además la importancia de una revisión integral y articulada del proyecto ejecutivo de obra, producto de la consultoría; el cual requiere aún ajustes en descripción de detalles, precio y calidad para algunos rubros de crucial incidencia en la funcionalidad y usos requeridos del edificio proyectado y atendiendo a las exigencias del organismos financiador.

Que, mediante Nota UCP N° 39 de fecha 22 de mayo de 2017, dirigida a la Abg. Rocío Fernández de Britez, Directora General de Asesoría Jurídica del MSPyBS, la Dra. Norma Coluchi, Coordinadora General y la Lic. Karen L. Vargas, Coordinadora Administrativa – UCP LCSP – MSPyBS, manifestaron cuanto sigue: ... "Al respecto, se informa que si bien a la fecha la consultora ha cumplido con la entrega completa del proyecto ejecutivo de obra y pliego de bases y condiciones, conforme la intimación remitida a la misma según Nota UCP N° 10/2017; se sigue trabajando en coordinación con la Dirección de Recursos Físicos sobre la conformidad y consistencia de los productos entregados; atendiendo a la alta importancia que tiene una revisión integral y articulada de todos los rubros y partidas de obra a fin de asegurar la mejor descripción de detalles, justificación de precios y calidad para algunos rubros de crucial incidencia en la funcionalidad y usos requeridos del edificio proyectado considerando su complejidad y atendiendo a las exigencias por parte de la entidad financiadora FOCEM que deberá dar su visto bueno previo al inicio del llamado; y la Normativa Nacional Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas". Se informa además que, dada su responsabilidad como desarrollador del proyecto y en atención al numeral 6.4 de las condiciones especiales del contrato "Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario: (...) el diez por ciento (10%) a la entrega del informe especial de evaluación de ofertas para licitación de Obra de

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Consorcio Comycsa y Asociados

Ing. Julio Vicente Ullón Espínola

Construcción del Laboratorio Tipo III de Biotecnología en el marco del Proyecto "Investigación, Educación y Biotecnología Aplicadas a la Salud", financiado con Fondos FOCEM y Contrapartida Nacional", la empresa consultora deberá acompañar y brindar asistencia técnica durante el proceso del llamado a licitación para la construcción del edificio proyectado. En este sentido y en el afán de lograr la mayor conformidad posible de los productos de la consultoría, que nos permita su utilización sin restricciones, ni riesgos de propiedad durante el proceso de llamado a construcción, a la fecha se encuentra en curso una solicitud de prórroga de vigencia del contrato por 90 días hasta el 30 de setiembre de 2017, tiempo en el cual se prevé la culminación del llamado mencionado y el finiquito definitivo del contrato en cuestión con la consultora COMYCSA y Asoc."...

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS, mediante Memorándum A.J. N° 1194 de fecha 23 de mayo de 2017, recomendó que en caso de ampliar la vigencia del contrato en cuestión, también sea extendida la vigencia de las pólizas entregadas por la contratista.

Que, en ese orden de ideas, resulta necesaria la extensión de vigencia del Contrato N° 01/2014 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS, por 90 días más hasta el 30 de setiembre de 2017, teniendo en cuenta que en dicho tiempo se prevé la culminación del llamado mencionado y el finiquito definitivo del contrato en cuestión con la Consultora COMYCSA y Asociados, conforme lo exponen las propias autoridades de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Laboratorio Central de Salud Pública, sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder por atraso en la entrega; en consecuencia, consideramos viable la extensión de la vigencia contractual al 30/09/2017, sin que esto implique conceder mejores condiciones al proveedor afectado.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hechos en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado ahora ello"...*

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

Que por Resolución **D.G.O.C. Nº 543 de fecha 26 de junio de 2017**, se autoriza la suscripción de la **Adenda Nº 5** al Contrato Nº 01/2014 *"CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS".*

II- ESTIPULACIONES:

Cláusula Primera: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Atendiendo a lo expuesto en la **Resolución D.G.O.C. Nº 543 de fecha 26 de junio de 2017**, las partes acuerdan la ***ampliación de la vigencia contractual hasta el 30 de setiembre de 2017.-***

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Consorcio Comycsa y Asociados

Ing. Julio Vicente Ulloa Izquierdo
Representante Legal

Cláusula Segunda:

Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 01/2014 – *"CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS"*,** al día 26 de Junio de 2.017.-

ING. JULIO VICENTE ULLON ESPINOLA
Representante Legal
CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.